



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Laboral

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	MARIA PATRICIA GOMEZ ZULUAGA
Demandado	COLPENSIONES, COLFONDOS S.A., y PROTECCION S.A.
Radicación	760013105002201800303 01

AUTO No. 205

Santiago de Cali, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022)

En virtud del Estado Excepcional de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado en todo el territorio nacional por el Gobierno Nacional¹, y surtido el trámite de traslado establecido en el Artículo 15 del **DECRETO LEGISLATIVO No. 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020**, se procede a fijar fecha², para proferir **sentencia escrita**, que será notificada a través del link dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para esta Sala, con ese fin, en la página web de la Rama Judicial, y, a partir del día siguiente de tal publicación empezaran a correr los términos respectivos para formulación del recurso extraordinario de casación.

Por lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: FÍJASE fecha para proferir **sentencia escrita**, el **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2022**, la cual será notificada a través del link dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para esta Sala con ese fin, en la página web de la Rama Judicial. (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-009-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>).

¹ Decreto 637 del 6 de mayo de 2020
² **Numeral 2, Literal C, Artículo 41 CPT y SS.**

SEGUNDO: A partir del día siguiente de la notificación dispuesta en el numeral anterior, empezarán a correr los términos para formular el recurso extraordinario de casación, si es deseo de las partes, el cual deberá ser presentado de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente providencia por estado electrónico (Art.9 Dcto. 806/2020) en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin. (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/137>).

NOTIFÍQUESE.



JORGE EDUARDO RAMÍREZ AMAYA
Magistrado



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Laboral

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	HILDA LILIANA MEJIA GOMEZ
Demandado	COLPENSIONES, COLFONDOS S.A., y PORVENIR S.A.
Radicación	760013105002201800537 01

AUTO No. 206

Santiago de Cali, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022)

En virtud del Estado Excepcional de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado en todo el territorio nacional por el Gobierno Nacional³, y surtido el trámite de traslado establecido en el Artículo 15 del **DECRETO LEGISLATIVO No. 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020**, se procede a fijar fecha⁴, para proferir **sentencia escrita**, que será notificada a través del link dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para esta Sala, con ese fin, en la página web de la Rama Judicial, y, a partir del día siguiente de tal publicación empezaran a correr los términos respectivos para formulación del recurso extraordinario de casación.

Por lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: FÍJASE fecha para proferir **sentencia escrita**, el **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2022**, la cual será notificada a través del link dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para esta Sala con ese fin, en la página web de la Rama Judicial. (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-009-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>).

³ Decreto 637 del 6 de mayo de 2020
⁴ **Numeral 2, Literal C, Artículo 41 CPT y SS.**

SEGUNDO: A partir del día siguiente de la notificación dispuesta en el numeral anterior, empezarán a correr los términos para formular el recurso extraordinario de casación, si es deseo de las partes, el cual deberá ser presentado de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente providencia por estado electrónico (Art.9 Dcto. 806/2020) en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin. (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/137>).

NOTIFÍQUESE.


JORGE EDUARDO RAMÍREZ AMAYA
Magistrado



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Laboral

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	LUIS ALFONSO VELASCO ROLDAN
Demandado	COLPENSIONES, COLFONDOS S.A., OLD MUTAL hoy SKANDIA S.A. y PORVENIR S.A.
Radicación	760013105013201800612 01

AUTO No. 207

Santiago de Cali, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022)

En virtud del Estado Excepcional de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado en todo el territorio nacional por el Gobierno Nacional⁵, y surtido el trámite de traslado establecido en el Artículo 15 del **DECRETO LEGISLATIVO No. 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020**, se procede a fijar fecha⁶, para proferir **sentencia escrita**, que será notificada a través del link dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para esta Sala, con ese fin, en la página web de la Rama Judicial, y, a partir del día siguiente de tal publicación empezaran a correr los términos respectivos para formulación del recurso extraordinario de casación.

Por lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: FÍJASE fecha para proferir **sentencia escrita**, el **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2022**, la cual será notificada a través del link dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para esta Sala con ese fin, en la página web de la Rama Judicial. (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-009-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>).

⁵ Decreto 637 del 6 de mayo de 2020
⁶ **Numeral 2, Literal C, Artículo 41 CPT y SS.**

SEGUNDO: A partir del día siguiente de la notificación dispuesta en el numeral anterior, empezarán a correr los términos para formular el recurso extraordinario de casación, si es deseo de las partes, el cual deberá ser presentado de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente providencia por estado electrónico (Art.9 Dcto. 806/2020) en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin. (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/137>).

NOTIFÍQUESE.


JORGE EDUARDO RAMÍREZ AMAYA
Magistrado



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Laboral

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	WILLIAM ANDRADE ARANGO
Demandado	COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
Radicación	760013105013201900680 01

AUTO No. 208

Santiago de Cali, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022)

En virtud del Estado Excepcional de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado en todo el territorio nacional por el Gobierno Nacional⁷, y surtido el trámite de traslado establecido en el Artículo 15 del **DECRETO LEGISLATIVO No. 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020**, se procede a fijar fecha⁸, para proferir **sentencia escrita**, que será notificada a través del link dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para esta Sala, con ese fin, en la página web de la Rama Judicial, y, a partir del día siguiente de tal publicación empezaran a correr los términos respectivos para formulación del recurso extraordinario de casación.

Por lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: FÍJASE fecha para proferir **sentencia escrita**, el **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2022**, la cual será notificada a través del link dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para esta Sala con ese fin, en la página web de la Rama Judicial. (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-009-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>).

⁷ Decreto 637 del 6 de mayo de 2020
⁸ **Numeral 2, Literal C, Artículo 41 CPT y SS.**

SEGUNDO: A partir del día siguiente de la notificación dispuesta en el numeral anterior, empezarán a correr los términos para formular el recurso extraordinario de casación, si es deseo de las partes, el cual deberá ser presentado de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente providencia por estado electrónico (Art.9 Dcto. 806/2020) en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin. (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/137>).

NOTIFÍQUESE.


JORGE EDUARDO RAMÍREZ AMAYA
Magistrado



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Laboral

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	YOLANDA GONZALEZ BARRETO
Demandado	COLPENSIONES, SKANDIA S.A., y PORVENIR S.A.
Radicación	760013105013201900748 01

AUTO No. 209

Santiago de Cali, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022)

En virtud del Estado Excepcional de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado en todo el territorio nacional por el Gobierno Nacional⁹, y surtido el trámite de traslado establecido en el Artículo 15 del **DECRETO LEGISLATIVO No. 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020**, se procede a fijar fecha¹⁰, para proferir **sentencia escrita**, que será notificada a través del link dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para esta Sala, con ese fin, en la página web de la Rama Judicial, y, a partir del día siguiente de tal publicación empezaran a correr los términos respectivos para formulación del recurso extraordinario de casación.

Por lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: FÍJASE fecha para proferir **sentencia escrita**, el **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2022**, la cual será notificada a través del link dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para esta Sala con ese fin, en la página web de la Rama Judicial. (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-009-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>).

⁹ Decreto 637 del 6 de mayo de 2020

¹⁰ **Numeral 2, Literal C, Artículo 41 CPT y SS.**

SEGUNDO: A partir del día siguiente de la notificación dispuesta en el numeral anterior, empezarán a correr los términos para formular el recurso extraordinario de casación, si es deseo de las partes, el cual deberá ser presentado de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente providencia por estado electrónico (Art.9 Dcto. 806/2020) en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin. (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/137>).

NOTIFÍQUESE.



JORGE EDUARDO RAMÍREZ AMAYA
Magistrado



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Laboral

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	RICARDO FLOREZ VILLEGAS
Demandado	COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
Radicación	760013105016202000221 01

AUTO No. 210

Santiago de Cali, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022)

En virtud del Estado Excepcional de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado en todo el territorio nacional por el Gobierno Nacional¹¹, y surtido el trámite de traslado establecido en el Artículo 15 del **DECRETO LEGISLATIVO No. 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020**, se procede a fijar fecha¹², para proferir **sentencia escrita**, que será notificada a través del link dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para esta Sala, con ese fin, en la página web de la Rama Judicial, y, a partir del día siguiente de tal publicación empezaran a correr los términos respectivos para formulación del recurso extraordinario de casación.

Por lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: FÍJASE fecha para proferir **sentencia escrita**, el **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2022**, la cual será notificada a través del link dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para esta Sala con ese fin, en la página web de la Rama Judicial. (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-009-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>).

¹¹ Decreto 637 del 6 de mayo de 2020

¹² **Numeral 2, Literal C, Artículo 41 CPT y SS.**

SEGUNDO: A partir del día siguiente de la notificación dispuesta en el numeral anterior, empezarán a correr los términos para formular el recurso extraordinario de casación, si es deseo de las partes, el cual deberá ser presentado de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente providencia por estado electrónico (Art.9 Dcto. 806/2020) en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin. (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/137>).

NOTIFÍQUESE.


JORGE EDUARDO RAMÍREZ AMAYA
Magistrado



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Laboral

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	FRANCISCO LUIS GALEANO ALVAREZ
Demandado	COLPENSIONES
Radicación	760013105014201800233 01

AUTO No. 211

Santiago de Cali, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022)

En virtud del Estado Excepcional de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado en todo el territorio nacional por el Gobierno Nacional¹³, y surtido el trámite de traslado establecido en el Artículo 15 del **DECRETO LEGISLATIVO No. 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020**, se procede a fijar fecha¹⁴, para proferir **sentencia escrita**, que será notificada a través del link dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para esta Sala, con ese fin, en la página web de la Rama Judicial, y, a partir del día siguiente de tal publicación empezaran a correr los términos respectivos para formulación del recurso extraordinario de casación.

Por lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: FÍJASE fecha para proferir **sentencia escrita**, el **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2022**, la cual será notificada a través del link dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para esta Sala con ese fin, en la página web de la Rama Judicial. (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-009-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>).

¹³ Decreto 637 del 6 de mayo de 2020
¹⁴ **Numeral 2, Literal C, Artículo 41 CPT y SS.**

SEGUNDO: A partir del día siguiente de la notificación dispuesta en el numeral anterior, empezarán a correr los términos para formular el recurso extraordinario de casación, si es deseo de las partes, el cual deberá ser presentado de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente providencia por estado electrónico (Art.9 Dcto. 806/2020) en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin. (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/137>).

NOTIFÍQUESE.


JORGE EDUARDO RAMÍREZ AMAYA
Magistrado



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Laboral

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	NORA GONGORA HENAO
Demandado	COLPENSIONES
Radicación	760013105014201800576 01

AUTO No. 212

Santiago de Cali, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022)

En virtud del Estado Excepcional de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado en todo el territorio nacional por el Gobierno Nacional¹⁵, y surtido el trámite de traslado establecido en el Artículo 15 del **DECRETO LEGISLATIVO No. 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020**, se procede a fijar fecha¹⁶, para proferir **sentencia escrita**, que será notificada a través del link dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para esta Sala, con ese fin, en la página web de la Rama Judicial, y, a partir del día siguiente de tal publicación empezaran a correr los términos respectivos para formulación del recurso extraordinario de casación.

Por lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: FÍJASE fecha para proferir **sentencia escrita**, el **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2022**, la cual será notificada a través del link dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para esta Sala con ese fin, en la página web de la Rama Judicial. (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-009-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>).

¹⁵ Decreto 637 del 6 de mayo de 2020
¹⁶ **Numeral 2, Literal C, Artículo 41 CPT y SS.**

SEGUNDO: A partir del día siguiente de la notificación dispuesta en el numeral anterior, empezarán a correr los términos para formular el recurso extraordinario de casación, si es deseo de las partes, el cual deberá ser presentado de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente providencia por estado electrónico (Art.9 Dcto. 806/2020) en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin. (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/137>).

NOTIFÍQUESE.


JORGE EDUARDO RAMÍREZ AMAYA
Magistrado



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Laboral

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	ALBAN ANTONIO PATIÑO VELASQUEZ
Demandado	COLPENSIONES
Radicación	760013105009202100272 01

AUTO No. 213

Santiago de Cali, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022)

En virtud del Estado Excepcional de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado en todo el territorio nacional por el Gobierno Nacional¹⁷, y surtido el trámite de traslado establecido en el Artículo 15 del **DECRETO LEGISLATIVO No. 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020**, se procede a fijar fecha¹⁸, para proferir **sentencia escrita**, que será notificada a través del link dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para esta Sala, con ese fin, en la página web de la Rama Judicial, y, a partir del día siguiente de tal publicación empezaran a correr los términos respectivos para formulación del recurso extraordinario de casación.

Por lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: FÍJASE fecha para proferir **sentencia escrita**, el **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2022**, la cual será notificada a través del link dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para esta Sala con ese fin, en la página web de la Rama Judicial. (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-009-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>).

¹⁷ Decreto 637 del 6 de mayo de 2020

¹⁸ **Numeral 2, Literal C, Artículo 41 CPT y SS.**

SEGUNDO: A partir del día siguiente de la notificación dispuesta en el numeral anterior, empezarán a correr los términos para formular el recurso extraordinario de casación, si es deseo de las partes, el cual deberá ser presentado de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente providencia por estado electrónico (Art.9 Dcto. 806/2020) en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin. (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/137>).

NOTIFÍQUESE.


JORGE EDUARDO RAMÍREZ AMAYA
Magistrado



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Laboral

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	LILIANA GARZON
Demandado	UGPP
Radicación	760013105014201800412 01

AUTO No. 214

Santiago de Cali, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022)

En virtud del Estado Excepcional de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado en todo el territorio nacional por el Gobierno Nacional¹⁹, y surtido el trámite de traslado establecido en el Artículo 15 del **DECRETO LEGISLATIVO No. 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020**, se procede a fijar fecha²⁰, para proferir **sentencia escrita**, que será notificada a través del link dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para esta Sala, con ese fin, en la página web de la Rama Judicial, y, a partir del día siguiente de tal publicación empezaran a correr los términos respectivos para formulación del recurso extraordinario de casación.

Por lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: FÍJASE fecha para proferir **sentencia escrita**, el **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2022**, la cual será notificada a través del link dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para esta Sala con ese fin, en la página web de la Rama Judicial. (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-009-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>).

¹⁹ Decreto 637 del 6 de mayo de 2020

²⁰ **Numeral 2, Literal C, Artículo 41 CPT y SS.**

SEGUNDO: A partir del día siguiente de la notificación dispuesta en el numeral anterior, empezarán a correr los términos para formular el recurso extraordinario de casación, si es deseo de las partes, el cual deberá ser presentado de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente providencia por estado electrónico (Art.9 Dcto. 806/2020) en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin. (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/137>).

NOTIFÍQUESE.


JORGE EDUARDO RAMÍREZ AMAYA
Magistrado



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Laboral

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	MARIA ELENA LOPEZ MOSQUERA
Demandado	COLPENSIONES
Radicación	760013105018201900056 01

AUTO No. 215

Santiago de Cali, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022)

En virtud del Estado Excepcional de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado en todo el territorio nacional por el Gobierno Nacional²¹, y surtido el trámite de traslado establecido en el Artículo 15 del **DECRETO LEGISLATIVO No. 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020**, se procede a fijar fecha²², para proferir **sentencia escrita**, que será notificada a través del link dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para esta Sala, con ese fin, en la página web de la Rama Judicial, y, a partir del día siguiente de tal publicación empezaran a correr los términos respectivos para formulación del recurso extraordinario de casación.

Por lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: FÍJASE fecha para proferir **sentencia escrita**, el **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2022**, la cual será notificada a través del link dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para esta Sala con ese fin, en la página web de la Rama Judicial. (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-009-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>).

²¹ Decreto 637 del 6 de mayo de 2020

²² **Numeral 2, Literal C, Artículo 41 CPT y SS.**

SEGUNDO: A partir del día siguiente de la notificación dispuesta en el numeral anterior, empezarán a correr los términos para formular el recurso extraordinario de casación, si es deseo de las partes, el cual deberá ser presentado de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente providencia por estado electrónico (Art.9 Dcto. 806/2020) en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin. (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/137>).

NOTIFÍQUESE.


JORGE EDUARDO RAMÍREZ AMAYA
Magistrado



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Laboral

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	VICENTE OVIDIO VALENCIA
Demandado	COLPENSIONES y COLFONDOS S.A.
Radicación	760013105011201800281 01

AUTO No. 216

Santiago de Cali, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022)

En virtud del Estado Excepcional de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado en todo el territorio nacional por el Gobierno Nacional²³, y surtido el trámite de traslado establecido en el Artículo 15 del **DECRETO LEGISLATIVO No. 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020**, se procede a fijar fecha²⁴, para proferir **sentencia escrita**, que será notificada a través del link dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para esta Sala, con ese fin, en la página web de la Rama Judicial, y, a partir del día siguiente de tal publicación empezaran a correr los términos respectivos para formulación del recurso extraordinario de casación.

Por lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: FÍJASE fecha para proferir **sentencia escrita**, el **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2022**, la cual será notificada a través del link dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para esta Sala con ese fin, en la página web de la Rama Judicial. (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-009-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>).

²³ Decreto 637 del 6 de mayo de 2020
²⁴ **Numeral 2, Literal C, Artículo 41 CPT y SS.**

SEGUNDO: A partir del día siguiente de la notificación dispuesta en el numeral anterior, empezarán a correr los términos para formular el recurso extraordinario de casación, si es deseo de las partes, el cual deberá ser presentado de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente providencia por estado electrónico (Art.9 Dcto. 806/2020) en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin. (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/137>).

NOTIFÍQUESE.


JORGE EDUARDO RAMÍREZ AMAYA
Magistrado



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Laboral

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	VIVIANA MARTINEZ ROJAS
Demandado	COLPENSIONES y PROTECCION S.A.
Radicación	760013105004201800321 01

AUTO No. 217

Santiago de Cali, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022)

En virtud del Estado Excepcional de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado en todo el territorio nacional por el Gobierno Nacional²⁵, y surtido el trámite de traslado establecido en el Artículo 15 del **DECRETO LEGISLATIVO No. 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020**, se procede a fijar fecha²⁶, para proferir **sentencia escrita**, que será notificada a través del link dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para esta Sala, con ese fin, en la página web de la Rama Judicial, y, a partir del día siguiente de tal publicación empezaran a correr los términos respectivos para formulación del recurso extraordinario de casación.

Por lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: FÍJASE fecha para proferir **sentencia escrita**, el **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2022**, la cual será notificada a través del link dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para esta Sala con ese fin, en la página web de la Rama Judicial. (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-009-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>).

²⁵ Decreto 637 del 6 de mayo de 2020
²⁶ **Numeral 2, Literal C, Artículo 41 CPT y SS.**

SEGUNDO: A partir del día siguiente de la notificación dispuesta en el numeral anterior, empezarán a correr los términos para formular el recurso extraordinario de casación, si es deseo de las partes, el cual deberá ser presentado de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente providencia por estado electrónico (Art.9 Dcto. 806/2020) en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin. (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/137>).

NOTIFÍQUESE.


JORGE EDUARDO RAMÍREZ AMAYA
Magistrado



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Laboral

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	MARIA CLARA ARANGO BOLAÑOS
Demandado	COLPENSIONES, COLFONDOS S.A., PORVENIR S.A. y PROTECCION S.A.
Radicación	760013105015201800654 01

AUTO No. 218

Santiago de Cali, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022)

En virtud del Estado Excepcional de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado en todo el territorio nacional por el Gobierno Nacional²⁷, y surtido el trámite de traslado establecido en el Artículo 15 del **DECRETO LEGISLATIVO No. 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020**, se procede a fijar fecha²⁸, para proferir **sentencia escrita**, que será notificada a través del link dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para esta Sala, con ese fin, en la página web de la Rama Judicial, y, a partir del día siguiente de tal publicación empezaran a correr los términos respectivos para formulación del recurso extraordinario de casación.

Por lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: FÍJASE fecha para proferir **sentencia escrita**, el **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2022**, la cual será notificada a través del link dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para esta Sala con ese fin, en la página web de la Rama Judicial. (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-009-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>).

²⁷ Decreto 637 del 6 de mayo de 2020
²⁸ **Numeral 2, Literal C, Artículo 41 CPT y SS.**

SEGUNDO: A partir del día siguiente de la notificación dispuesta en el numeral anterior, empezarán a correr los términos para formular el recurso extraordinario de casación, si es deseo de las partes, el cual deberá ser presentado de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente providencia por estado electrónico (Art.9 Dcto. 806/2020) en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin. (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/137>).

NOTIFÍQUESE.


JORGE EDUARDO RAMÍREZ AMAYA
Magistrado